

RESOLUCIÓN 076-2025

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 178, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 264, número 10, del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el artículo 173.2 del Código Orgánico de la Función Judicial, (agregado por el artículo 41 de la Ley s/n, R.O. 345-S, 08-XII-2020), determina las causales de cesación de las y los jueces y conjuces de la Corte Nacional de Justicia, estableciendo: *“(...) El Consejo de la Judicatura, garantizando el derecho a la defensa y a través de un procedimiento administrativo con veeduría ciudadana conformada por destacados profesionales del Derecho con probidad, ética y notable trayectoria, podrá cesar a las juezas, jueces, conjuetas y conjuces de la Corte Nacional de Justicia cuando incurran en una de las siguientes causales: / 1. Incapacidad física o mental permanente, debidamente comprobada y declarada por un tribunal de médicos; / 2. Haber incurrido en cualquiera de las infracciones previstas en el artículo 109 del presente Código; y, / 3. Las demás establecidas de forma expresa en la Constitución y la ley.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 112-2023, de 06 de julio de 2023, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 359, de 24 de julio de 2023, resolvió expedir el: *“REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN DE VEEDURÍA CIUDADANA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CESACIÓN DE LAS Y LOS JUECES Y CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*; cuyo artículo 13, relativo a la conformación, preceptúa que la veeduría de carácter técnico estará conformada con un mínimo de tres (3) integrantes y sus respectivos suplentes, siendo sus funciones desde el inicio e incluso hasta antes de la resolución de terminación del procedimiento administrativo;
- Que** mediante Memorando Nro. CJ-DG-2025-5352-M, de 13 de octubre de 2025, la Dirección General del Consejo de la Judicatura, solicitó a la Dirección Nacional de

Asesoría Jurídica elaborar el informe jurídico y proyecto de resolución para la selección, nombramiento y posesión de veedores, para intervenir en el proceso disciplinario Nro. OFS-0988-SNCD-2025-BL;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2025-5379-M de 15 de octubre de 2025, suscrito por la Dirección General, que contiene el informe de sustento de las y los postulantes para la respectiva selección, nombramiento y posesión de las y los veedores; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2025-1356-M de 14 de octubre de 2025, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

CONFORMAR LA VEEDURÍA DE CARÁCTER TÉCNICO JURÍDICO PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO DISCIPLINARIO Nro. OFS-0988-SNCD-2025-BL

Artículo Único.- Designar como integrantes de la veeduría técnico jurídico para su intervención en el proceso disciplinario Nro. OFS-0988-SNCD-2025-BL, a los siguientes veedores:

Primer integrante: Abg. Yomira Elizabeth Paz Zamora.

Segundo integrante: Dr. Diego Andrés Monsalve Tamariz.

Tercer integrante: Dr. Fernando Teodoro González Calle.

Primer suplente: Abg. Nadia Wendoline Villón Rodríguez.

Segundo suplente: Abg. Marco Antonio Acosta Pacheco.

Tercer suplente: Abg. Mirna Lorena Macías Saltos.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La veeduría técnico jurídico conformada, observará las disposiciones contenidas en la Resolución 112-2023, de 06 de julio de 2025, del Pleno del Consejo de la Judicatura, respecto a sus funciones, atribuciones y prohibiciones; así como la temporalidad de su designación.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General; así como, de la Subdirección Nacional de Control Disciplinario del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el dieciséis de octubre de dos mil veinticinco.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	CH
----------------	----